



PROYECTO DE ORDENANZA

ORDENANZA N° 282



VISTO:

La emergencia Sanitaria vigente en todo el territorio de la República Argentina motivada en la pandemia declarada por la Organización Mundial de la salud (asociada a los efectos del Coronavirus -COVID 19). -

CONSIDERANDO:

Que es necesario morigerar el impacto económico desfavorable de la Emergencia Sanitaria vigente, lo que claramente repercute sobre los sectores sociales más vulnerables de nuestra Localidad.

Que, debemos tener en cuenta el Decreto N° 486 de fecha 27/03/2020 de la provincia de Entre Ríos, que se dicta en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada en la Provincia por Decreto N° 361/20 MS, en consonancia con el Decreto de Necesidad de Urgencia N° 260/20 PEN, en virtud de la Pandemia CONID-19

Que, las medidas adoptadas desde los diferentes niveles de gobierno, tanto Nacional como Provincial alcanzan a sectores sensibles de Sauce de Luna y no alcanzan a quienes resultan ser trabajadores municipales, que, en consecuencia, no pueden acceder a los beneficios instituidos.

Que, los salarios Municipales se encuentran, incluso, por debajo del mínimo Vital y Móvil actualizado por la autoridad competente. Por lo que es una realidad que muchos empleados encuentren en la prestación de horas extraordinarias de manera habitual un ingreso complementario de fundamental importancia en su economía doméstica.

Que, desde la vigencia del aislamiento Social Preventivo y obligatorio se han visto suspendidos gran parte de los servicios municipales, manteniéndose únicamente los esenciales y los motivados en la prevención sanitaria.

Por esta razón, todos aquellos empleados que se han visto impedidos de prestar tareas en horas extraordinarias han sufrido un grave detrimento en sus ingresos habituales, impidiéndole hacer frente no solo a sus obligaciones habituales sino también a los gastos extraordinarios que acarrea el aislamiento. Se hace imprescindible en consecuencia que el estado municipal los asista de manera económica conforme a un criterio de solidaridad social y en la medida de sus posibilidades. -

Por todo ello,

[Handwritten scribbles and signatures in blue ink]

[Handwritten signature]
Socorro H.C.D.

[Handwritten signature]
Ariel Roman Zarate
Concejal
Municipalidad de Sauce de Luna

[Handwritten signature]
Alcides Giles
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNIC. DE SAUCE DE LUNA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAUCE DE LUNA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1° Créase la “**COMPENSACIÓN SALARIAL DE EMERGENCIA (CSE)**” consistente en una prestación económica no contributiva de carácter excepcional destinada a subsanar la grave disminución de ingresos de los empleados Municipales que venían realizando en al menos 2 de los últimos 3 meses previos al mes de marzo de 2020 horas extraordinarias de manera periódica.

ARTÍCULO 2° La “**COMPENSACIÓN SALARIAL DE EMERGENCIA**” será otorgada al personal Municipal de Planta Permanente y Jornalizados que, en los últimos 3 meses previos al mes de marzo de 2020, hubieran realizado de manera periódica horas extraordinarias afectadas a cualquier servicio Municipal y que en tal carácter les hayan sido abonadas las mismas por liquidación complementaria mediante transferencia bancaria o Tesorería. Conforme las siguientes pautas:

- A) Las diferencias serán computadas conforme los registros de los que disponga el área de Personal y Liquidación de haberes de la Municipalidad. Y en caso de haber discrepancia entre los registros del Área Municipal y los recibos de que disponga el empleado se considerará de forma más favorable al trabajador. -
- B) En caso de reclamo por parte de algún agente, deberá acreditar con copia de recibo de pago de horas extraordinarias correspondiente a los meses que trabajó e igual recibo correspondiente al mes de marzo o abril 2020, para corroborar la diferencia de ingreso en concepto de Horas extraordinarias del último sobre el primero.
- C) Quienes estén en uso de licencia por el DNU, por pertenecer al grupo de riesgo, también están comprendidos en dicha compensación.

ARTÍCULO 3° El monto de la prestación por esta “**COMPENSACIÓN SALARIAL DE EMERGENCIA**” será de TRES MIL PESOS (\$3.000), prestación que se abonará por única vez en el mes de mayo del corriente año y en caso de resultar ambos convivientes o cónyuges empleados municipales, sólo podrá percibirlo uno de ellos. -

ARTÍCULO 4° Facúltese por única y exclusiva vez, al Presidente Municipal y al Contador Municipal para reasignar las partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5° Comuníquese a la Dirección de Contaduría, y Tesorería a sus efectos. -

ARTÍCULO 6° Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. -


Marilina Amanda Berezaga
Concejal
Municipalidad de Sauce de Luna


Alicia Giles
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNIC. DE SAUCE DE LUNA


Ariel Roman Zarate
Municipalidad de Sauce de Luna


Marcelo Medina
Secretario HCD